



CONTRATO **ABIERTO** RELATIVO AL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS OPERATIVOS PARA ASCENSORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO POR EL C. **GERMÁN COSME GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. "EL CONALEP"** declara que:

**I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

**I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** de **"EL CONALEP"**, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





**CONTRATO: CAS-27-2025**

- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8.1, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con R.F.C. SAHK810729TH1, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 fracción III, 55 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**.
- I.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 06916, folio 00000218, emitida por la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas.
- I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 102,438, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 121, del entonces Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, Amando Mastachi Aguario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil 469628-1, de fecha 8 de marzo de 2012 cuyo objeto social es la fabricación, instalación mantenimiento, reparación de escaleras eléctricas y elevadores, así como compra y venta de refacciones.

**II.2** El C. **Germán Cosme González**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP. 52148, Metepec, Estado de México.  
Tel. 722 271 0800 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 102,438, de fecha 24 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 121, del entonces Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, Amando Mastachi Aguario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil 469628-1, de fecha 8 de marzo de 2012., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** El C. German Cosme González, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral

**II.4** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.5** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **SOA120228C79**.

**II.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.7** Tiene establecido su domicilio en Calzada la viga, ext. 1630, int. 4, col. Héroes de Churubusco, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y en caso de cambio de domicilio, informara mediante escrito a **"EL CONALEP"** la nueva ubicación.

**II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la "LAASSP"

**II.9** Conoce el contenido de la LAASSP", y su reglamento, la publicación, contenido y alcance de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; asimismo, reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.





### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP"**, en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, este contrato y sus anexos Técnico y Económico (**ANEXO A Y B**) respectivamente que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**"EL CONALEP"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$59,633.28 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.**) y un monto máximo de \$149,083.20 (**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.**), cantidades con IVA incluido.

De acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1. Mantenimiento Preventivo	\$16,500.00	\$99,000.00	\$15,840.00	\$114,840.00

CONCEPTO	COSTO MÁXIMO	IVA	TOTAL	COSTO MÍNIMO	IVA	TOTAL
2. Mantenimiento Correctivo	\$41,000.00	\$6,560.00	\$47,560.00	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en pesos de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**





**CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP”,** por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CONALEP”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago se realizará por concepto concluido, contra entrega del servicio, a entera satisfacción del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y recepcionado por el área de mantenimiento adscrita a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cual no podrá exceder de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) o factura electrónica correspondiente, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo [mamarquez@conalep.edu.mx](mailto:mamarquez@conalep.edu.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizará al elevador de **"EL CONALEP"** se prestará en las Oficinas Nacionales del CONALEP, cita en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte; Col. Lázaro Cárdenas; Metepec, Estado de México; C.P. 52148.

**Concepto 1:** El servicio de mantenimiento preventivo se prestará los sábados de acuerdo con el cronograma que entregará el área requirente.





**Concepto 2:** El servicio de mantenimiento correctivo se aplicará solo en caso de emergencias o alguna eventualidad, tomando en cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tener disponibilidad las 24 horas del día en caso de requerirse.

## **SIXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de julio de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CONALEP"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CONALEP"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CONALEP"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





**“EL CONALEP”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga con **“EL CONALEP”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por la vigencia del contrato más un periodo de 12 meses, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada.

## **NOVENA. GARANTÍA(S)**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El prestador de servicios adjudicado se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 fracción II de la LAASSP y las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a lo siguiente:

- Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA, para el cumplimiento a favor del CONALEP, mediante expedición fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento.
- El proveedor ganador quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en el servicio, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar durante la vigencia del contrato, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, el proveedor ganador deberá exhibir una carta garantía.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CONALEP”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CONALEP”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CONALEP”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONALEP”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, mediante el servidor público designado, será la responsable de recibir a satisfacción del Colegio los servicios contratados y verificar que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hará entrega de una Carta Garantía que ampare la calidad de los servicios con vigencia del contrato más un periodo de 12 meses. En caso de presentar defectos que resulten en los servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución de los mismos derivadas del contrato, el Conalep deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, esta garantía continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar; para responder de los defectos que resultaren de los





servicios ejecutados, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiere incurrido, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CONALEP”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”**

**“EL CONALEP”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones (administrador del contrato), auxiliada por la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, y personas servidoras públicas con nivel inmediato inferior, que designe por escrito, fungirán como supervisores operativos, los cuales se encargarán de verificar y avalar que los servicios se hayan ejecutado conforme al ANEXO A "Especificaciones Técnicas" y demás condiciones establecidas en este contrato.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CONALEP"**, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**"EL CONALEP"**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

De conformidad con el artículo 76 de la "LAASSP", 95 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de conformidad con la siguiente tabla:

DEDUCCIONES	
INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
Quando los <b>servicios fueron prestados de manera parcial o deficiente</b> por causas imputables a el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo material, herramientas y equipo requerido.	4% (cuatro por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural, que no se atienda y una vez que se del cumplimiento total hasta el importe total de la fianza de cumplimiento.





**CONTRATO: CAS-27-2025**

<p>Cuando el personal asignado al servicio por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" <b>no utilice el equipo de seguridad</b> adecuado conforme a las actividades realizadas.</p>	<p>2% (dos por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural que no se atienda y una vez que se del cumplimiento total hasta el importe total de la fianza de cumplimiento.</p>
<p>Cuando el personal asignado al servicio por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" <b>no porte el uniforme</b> con logotipo de la empresa y/o el gafete de identificación con fotografía, firma y nombre completo del trabajador, así como razón social y sello de la empresa.</p>	<p>1% (uno por ciento) del importe del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, por cada día natural que no se atienda y una vez que se del cumplimiento total hasta el importe total de la fianza de cumplimiento.</p>

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO A parte integral del presente contrato, **"EL CONALEP"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional, de conformidad con lo siguiente:

1. Por el atraso en el inicio de la prestación de los servicios, por cada día natural se aplicará una pena del 3% (tres por ciento) del importe mensual del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.
2. Por el atraso en la prestación de los servicios preventivos y correctivos de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de servicios exhibido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por cada día natural de atraso de las actividades no realizadas en tiempo, se aplicará una pena del 3% (tres por ciento) del importe mensual del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.
3. Por el atraso en la atención de fallas que deriven de los servicios preventivos y correctivos, por cada hora natural de atraso se aplicará una pena del 4% (cuatro por ciento) del importe mensual del CFDI, del evento del que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado.





Entendiéndose aquellas actividades no realizadas en tiempo es decir, después de las 24 horas contadas a partir de la fecha y hora en que **"EL CONALEP"** emita el reporte de falla, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.

4. Por no entregar el calendario de servicios al administrador del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de la notificación de adjudicación, se aplicará una pena por cada día natural de atraso del 2% (dos por ciento) del importe mensual del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.
5. Por no entregar el reporte de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, al administrador del contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente en el que se prestó el servicio, por cada día natural de atraso se aplicará una pena 2% (dos por ciento) del importe mensual del CFDI, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por el importe total de la fianza de cumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CONALEP”**.

**“EL CONALEP”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los





derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CONALEP"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CONALEP"** así lo determina; y en





**CONTRATO: CAS-27-2025**

caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CONALEP”** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CONALEP”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CONALEP”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL CONALEP”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**;





- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales actualizado a la firma del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**





**PRESTADOR DE SERVICIOS**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindir, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONALEP”**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CONALEP”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CONALEP”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en esta, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**, 81 fracción IV de su reglamento.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de





**CONTRATO: CAS-27-2025**

conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**"EL CONALEP"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u> <b>REPRESENTANTE</b>	<u>DIRECTORA DE</u> <u>INFRAESTRUCTURA Y</u> <u>ADQUISICIONES</u>	<u>SAHK810729TH1</u>





**CONTRATO: CAS-27-2025**

<p><u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u> <b>ADMINISTRADORA</b></p>	<p><u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</u></p>	<p><u>SAHK810729TH1</u></p>
--	--	-----------------------------

**POR:**  
**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

NOMBRE	R.F.C.
<p><u>GERMÁN COSME GONZÁLEZ</u> <b>APODERADO LEGAL DE SERVICIOS OPERATIVOS PARA ASCENSORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V.</b></p>	<p><u>SOA120228C79</u></p>





GYCGjsI/Cv92dnd4TzblBL89Zd5/rVkvQSDbx7et07pKsxj4R1q3gAoiK+oXtibJE1NtKcntWU56YCe0NDe+Gi1p77KfCOH5a3rqjJ7tj21QeVe9e600jj/I0yUhQ2ymH0kEsDMZXk1xDAMfK/zcTKXtiz+JTjRJ  
GvjhHHQxH9szE33oTX7wv0XQqzbztnJaixtBbDs7br9sEOwv/eIp0ADEXhmKzTlV8LFoM+vGyvU6aWcQbWPZkrtFZavEb8IBRk76P7/Qa2gtstdPOqhYVWJjUy6HPQkEkyw3VX//lmlqRhsGdL6XFUL42zQyxCfw  
1HBoqPAIgIdgIYovH0eKDQ==



Servicios Operativos para Ascensores y Escaleras S.A. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE JULIO DE 2025

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**ATENCIÓN:** DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN / ESTUDIO DE MERCADO**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP**

## **ANEXO TÉCNICO**

**GERMÁN COSME GONZÁLEZ** EN MÍ CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA **SERVICIOS OPERATIVOS PARA ASCENSORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V.** MANIFIESTO QUE EN CASO DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO RESULTE ADJUDICADA EN EL PRESENTE PROCESO ADQUISITIVO, LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE SE REALIZARÁN DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

### **ANEXO NO. 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” PARTIDA ÚNICA DOS CONCEPTOS**

**Concepto 1 Mantenimiento Preventivo:** Una revisión mensual, la cual se realizará por la Empresa ADJUDICADA, con las siguientes actividades:

1. Ajustes necesarios y lubricación en las partes mecánicas con aceite y lubricantes especiales, revisión y pruebas a las partes eléctricas.
2. Revisión mensual de todos los dispositivos de seguridad:  
Mecánicos: mordazas y freno.  
Eléctricos: Rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas.
3. Revisión de cuarto de máquinas: Corona, sin fin, poleas tractoras, baleros.



4. Revisión de motor, verificar: Rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, tacogenerador, bobinas de campo.
5. Revisión de drive, verificar: Fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servo drive, direct drive y filtros de rizo.

6. Revisión de freno: Checar balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.
7. Supervisión de control/selector: Contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relay's de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.
8. Supervisión del equipo hidráulico, verificar: Sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento.
9. Revisión de cubo: Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiaran o reparan zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.
10. Chequeo de cables, revisión de: Tractores, reguladores, viajeros y cables/cadenas de compensación.
11. Revisión de grupo W que incluye el chequeo: Cableado de cubo y cuarto de máquinas.
12. Supervisión de Fosa, verificar: Amortiguadores, pit swich, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta selector.
13. Supervisión del equipo hidráulico: Sellos de pistón.
14. Chequeo de carro y pisos, Puertas: Operador de puertas, dispositivo de apertura.
15. Revisión de puertas de piso: Cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores boca llaves.
16. Chequeo de puertas de cabina: Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o foto celdas.
17. Revisión de señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y display 's.
18. Supervisión de cabina: Detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.
19. Así como la atención a las llamadas de emergencia para reparaciones o asistencia técnica, las 24 horas del día, durante toda la vigencia del contrato.

**Concepto 2 Mantenimiento Correctivo:** El costo del servicio incluye, la reparación y/o sustitución de las partes o piezas que debido al uso y/o desgaste del equipo sea necesario realizar, mismas que cuentan con las especificaciones acorde al tipo y modelo del elevador, tales como:

- A. Los dispositivos de seguridad: Mecánicos: Mordazas y freno Eléctricos: Rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas.
- B. Cuarto de máquinas: Corona, sin fin, poleas tractoras, baleros.
- C. Rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo.
- D. Del drive: Fuente de potencia, variadores de frecuencia, ward leonard, servo drive, direct drive y filtros de rizo.
- E. Del freno: Balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea



Servicios Operativos para Ascensores y Escaleras S.A. de C.V.

- F. Del Control/Selector: Contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relay's de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y tarjetas electrónicas.
- G. Del equipo hidráulico: Sistema de válvulas, mangueras de acoplamiento, motor, bomba, depósito de aceite, tubería y sistema de enfriamiento.
- H. Del cubo: Se conservarán los rieles debidamente lubricados cuando no se usen guías de rodillos y se cambiarán o repararán zapatas sólidas o las guías de rodillo para asegurar un funcionamiento suave y silencioso del equipo.
- I. Cables: Tractores, reguladores, viajeros y cables/ cadenas de compensación.
- J. Del grupo W que incluye el chequeo: Cableado de cubo y cuarto de máquinas.
- K. Fosa: Amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta selector.
- L. Equipo hidráulico: Sellos de pistón.
- M. Puertas: Operador de puertas, dispositivo de apertura.
- N. Puertas de piso: Cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerradores boca llaves.
- O. Puertas de cabina: Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o foto celdas.
- P. Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
- Q. Supervisión de cabina: Detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, luz de emergencia y nivelación.

Atentamente

Germán Cosme González  
DIRECTOR GENERAL

SOAE



Servicios Operativos para Ascensores y Escaleras S.A. de C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE JULIO DE 2025

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

**ATENCIÓN:** DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

### SOLICITUD DE COTIZACIÓN

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ELEVADOR EN OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP

#### FORMATO ECONÓMICO

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1. Mantenimiento Preventivo	\$16,500.00	\$99,000.00	\$15,840.00	\$114,840.00

CONCEPTO	COSTO MÁXIMO	IVA	TOTAL	COSTO MÍNIMO	IVA	TOTAL
2. Mantenimiento Correctivo	\$41,000.00	\$6,560.00	\$47,560.00	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00

MONTO CON LETRA: (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los servicios previamente ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o las Normas Mexicanas aplicables, a falta de estas con las Normas Internacionales o en su caso en las Normas de Referencia que apliquen a las siguientes.

NOM-031STPS-2011 Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo  
NOM-017-STPS-2008 EPP, selección, uso y manejos de los Centros de Trabajo  
NOM-207-SCFI-2018 Mantenimiento de Elevadores, Escaleras, Rampas y Aceras Electromagnéticas  
NOM-053-SCFI-2000 Elevadores Eléctricos de tracción para Pasajeros y Carga  
Especificaciones de Seguridad y Métodos de Prueba para Equipos Nuevos



Servicios Operativos para Ascensores y Escaleras S.A. de C.V.

**NOTA**

- Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de entrega de los bienes: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- Vigencia de la cotización: 30 días hábiles

Atentamente

Germán Cosme González  
DIRECTOR GENERAL

SOAE